

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA 2017-002**  
**"Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, en las dependencias destinadas para el área de combustibles líquidos de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG"**

**1. Seguridad Marines Ltda**  
**Recibidas por correo electrónico -**

**OBSERVACIÓN 1:**

SE EXIGE QUE EL COORDINADOR DEL SERVICIO SEA PROFESIONAL Y CON CREDENCIAL DE CONSULTOR DE LA SUPERVIGILANCIA EXCLUYENDO A LOS DEMÁS CONSULTORES QUE CUENTA CON EXPERIENCIAS SUPERIORES A DIEZ AÑOS COMO ES EL CASO DE LABORAN EN COOPERATIVAS Y EMPRESAS MYPES. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

**RESPUESTA** No se acepta la observación realizada, la condición se encuentra ajustada a las exigencias y necesidades de la CREG igualmente se revisó el decreto 356 de 1994 encontrando ajustada la exigencia planteada en los términos de referencia.

**OBSERVACIÓN 2:**

*SE EXIGE QUE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRE VIGENTE EXCLUYENDO A LAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTRAN EN RENOVACION Y QUE LA SUPERVIGILANCIA HACE MAS DE DOS AÑO NO LES DEFINE DE ACUERDO CON NORMATIVIDAD LAS LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SIGUEN VIGENTES HASTA TANTO NO SE PROFIERA UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y PARA QUE ESTO SUCEDA SE DEBE CUMPLIR CON LA VÍA DE ADMINISTRATIVA ES DECIR LA SUPERINTENDENCIA EMITIR NEGACIÓN LA EMPRESA INTERPONER RECURSO LA SUPERINTENDENCIA RATIFICARSE LA EMPRESA APELAR Y EL SUPERINTENDENTE NUEVAMENTE RATIFICAR PARA QUE ESTO SUCEDA PUEDA PASAR MÍNIMO OTRO CUATRO AÑOS LO QUE QUIERE DECIR QUE LA LICENCIA TENDRÍA TODO ESE TIEMPO DE LICENCIA NO ES JUSTO QUE SE LE QUIETE EL DERECHO A PARTICIPAR A LAS EMPRESAS EN RENOVACION POR ENDE DEBE SER TENIDAS EN CUENTA EN EL PLIEGO.*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación se encuentra claro para la CREG que el Decreto Ley 356 de 1994 exige a los prestadores de servicios en vigilancia y seguridad privada tener su licencia vigente al momento de celebrar contratos o presentar propuestas, esto es deben tener definida su situación ante la autoridad competente.

**OBSERVACIÓN 3:**

*CUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL: DE ACUERDO A LO ESTIPULO EN EL DECRETO 52 DE 12 DE ENERO DE 2017 DONDE EXTIENDE LOS PLAZOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL NO ES LÓGICO QUE EXIJAN CERTIFICACIÓN TODA VEZ QUE LA ARL SOLO LAS EMITE UNA VEZ CULMINADO EL PROCESO DE DEBERÍA PEDIR LOS MANUALES PARA QUE EL EFECTO SE HALLAN ELABORADO.*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, se considera que la misma es ajustada a las exigencias del proceso y las necesidades de la CREG.

2/2

**RESPUESTA:**

Los plazos se encuentran definidos en el numeral 15 CRONOGRAMA DEL PROCESO, de los términos de referencia. La Entidad no genera contacto directo con ningún oferente para mantener la transparencia del proceso.

**2. SEGURIDAD EXCALIBUR**

Recibida por correo electrónico –

**OBSERVACIÓN 1:**

*PUNTO C)EVALUACION TECNICA PERSONAL- COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO: FRENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA EXISTEN CONSULTORES LOS CUALES SIN SER PROFESIONALES TIENES GRAN EXPERIENCIA EN EL SECTOR DE VIGILANCIA Y LAS CAPACIDADES PARA SER COORDINADOR DE HECHO SON COORDINADORES DE LAS EMPRESAS MÁS GRANDES DEL PAÍS SE ESTÁ SIENDO DISPLICENTE CON LOS CONSULTORES DE SEGURIDAD. LOS CONSULTORES DE SEGURIDAD NO SON SUPERVISORES PUESTO QUE CUANDO SE HABLA DE SUPERVISOR ES UN GUARDA DE VIGILANCIA CON UN CURSO ADICIONAL DE SUPERVISOR."*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación realizada, la condición se encuentra ajustada a las exigencias y necesidades de la CREG igualmente se revisó el decreto 356 de 1994 encontrando ajustada la exigencia planteada en los términos de referencia.



**MEDARDO RODRIGUEZ BECERRA**  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**